

Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 21/2013

Jueves 12 de septiembre de 2013

**SE APRUEBA UN REFUERZO DE \$ 25 MILLONES
PARA PRENSA Y DIFUSIÓN DE ACTOS DE GOBIERNO**

En el día de hoy fue publicada en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modificó la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.

Se trata de la **Decisión Administrativa N° 694/13**, que aprobó un refuerzo de **\$ 25 millones** en las autorizaciones (créditos) para gastos corrientes del Programa 19 – Prensa y Difusión de Actos de Gobierno de la Jefatura de Gabinete de Ministros, financiando el incremento mediante la reducción compensatoria de aplicaciones financieras de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro (disponibilidades en caja y bancos). Asimismo, se aprueba una adecuación de las partidas asignadas al Programa 17 – Modernización de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete, incrementando en **\$ 4,3 millones** los gastos corrientes (\$ 2,5 mill. para Gastos en Personal y \$ 1,8 mill. para Servicios no Personales) y reduciendo en un monto equivalente los gastos de capital (maquinaria y equipo).

De acuerdo a los fundamentos, la decisión responde a la necesidad de atender gastos inherentes a la difusión de las actividades presidenciales oficiales, así como para la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional con la Universidad Nacional Arturo Jauretche para discusión, debate y difusión de las políticas públicas de comunicación instrumentadas por países del Cono Sur. Adicionalmente, se menciona la necesidad de atender los mayores gastos derivados de la aplicación del Decreto N° 485/13, por medio del cual se actualizó el régimen retributivo para las contrataciones de los consultores profesionales.

La medida se dicta en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera. De acuerdo a lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 24.156 – sustituido en el año 2006 por el artículo 1° de la Ley N° 26.124- el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren aplicaciones financieras.